



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1321



BUENOS AIRES, 21 OCT 2004

VISTO el expediente N°7468/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL -Escuela Universitaria de Análisis de Alimentos-, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros.185/03 y 269/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*[Handwritten signature]*



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RECIBIDO EN EL  
1321



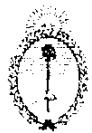
oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

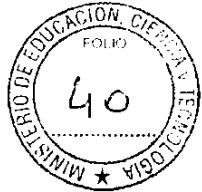
Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS -CICLO-, a dictarse en la Sede de la Escuela Universitaria de Análisis de Alimentos, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1321

RESOLUCIÓN N°

L.R. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

1321



## A N E X O I

### **ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL -Escuela Universitaria de Análisis de Alimentos-**

- Controlar las instalaciones, laboratorios, maquinarias e instrumentos de establecimientos industriales y/o comerciales en los que se involucre fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación y/o normativa vigente.
- Controlar y optimizar todos los procesos industriales individuales de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación y/o normativa vigente.
- Realizar análisis y determinaciones de propiedades por métodos físicos, químicos, biológicos, incluyendo microbiológicos y toxicológicos de materias primas y alimentos.
- Aplicar sistemas de aseguramiento de la calidad.
- Investigar y desarrollar técnicas de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de alimentos, destinadas al mejor aprovechamiento de recursos naturales y materias primas.
- Supervisar todas las operaciones correspondientes al control de las materias primas a procesar, los productos en elaboración y los productos elaborados en la industria alimentaria.
- Establecer las normas operativas correspondientes a las diferentes etapas del proceso de fabricación, conservación, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios.
- Participar en la realización de estudios relativos al saneamiento ambiental, seguridad e higiene en la industria alimentaria.
- Participar en estudios de factibilidad para la utilización de sistemas de procesamiento y de instalaciones, maquinarias e instrumentos destinados a la industria alimentaria.

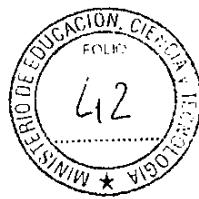
*[Handwritten signature]*



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RECIBIDO EN  
**1321**



- Participar en estudios de factibilidad relacionados con la radicación de establecimientos industriales destinados a la fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de productos alimenticios.
- Realizar asesoramientos, peritajes y arbitrajes relacionados con las instalaciones, con los procesos de fabricación, transformación y/o fraccionamiento, envasado y comercialización utilizados en la industria alimentaria.
- Proyectar disposiciones sobre legislación alimentaria e integrar organismos específicos en esta materia.
- Desarrollar, normalizar y certificar nuevos productos alimenticios.

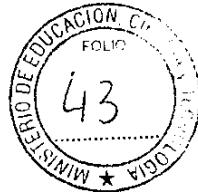
g1  
2t  
Hed  
M



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

1321



## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL -Escuela Universitaria de Análisis de Alimentos-**

**TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS - CICLO DE LICENCIATURA-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Analista Universitario de Alimentos (Escuela Universitaria de Análisis de Alimentos) de tres años de duración y 2025 horas o Técnico Superior en Tecnología de los Alimentos (Escuela Universitaria del Alimento) de tres años de duración y 2055 horas.

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

#### PRIMER AÑO

01	Fisicoquímica Biológica	1ºC	9	135
02	Producción de Materias Primas (*)	1ºC	4	60
03	Legislación Alimentaria (**)	1ºC	4	60
04	Nutrición	1ºC	4	60
05	Toxicología	1ºC	7	105
06	Sistemas Alimentarios	2ºC	8	120
07	Metodología de la Investigación	2ºC	4	60
08	Análisis Sensorial de Alimentos	2ºC	6	90
09	Curso Optativo 1	2ºC	4	60
10	Curso Optativo 2	2ºC	4	60

#### SEGUNDO AÑO

11	Tratamiento de Efluentes	1ºC	6	90
12	Formulación de Alimentos	1ºC	6	90
13	Tesis	1ºC	18	270

**NOTA:**

- (\*) Solo para los Analistas Universitarios en Alimentos.
- (\*\*) Solo para los Técnicos Superiores en Tecnología de los Alimentos.

**CARGA HORARIA TOTAL: 1200 HORAS**

*SGP  
HJS*